

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 075-PLE-CNE-2023**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, solicita una corrección a la redacción del **punto dos** del orden del día, solicitud que es acogida por las Consejeras y Consejeros del Organismo. Por lo tanto el orden del día es el siguiente:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 74-PLE-CNE 2023** de 18 de septiembre de 2023;
- 2° **Conocimiento** y **resoluciones** respecto de los informes de Planificación y Convocatorias de los Consejos Consultivos, para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de Juan Montalvo, cantón Cayambe, de la provincia de Pichincha; Sosote, cantón Rocafuerte, de la provincia de Manabí; y, La Primavera y La Magdalena, del cantón Sushufindi, en la provincia de Sucumbíos; adjuntos al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1060-M de 18 de septiembre de 2023, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política;
- 3° **Conocimiento** del Informe Nro. CNE-DNFPE-2023-0051-I de 18 de septiembre de 2023, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Promoción Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1059-M de 18 de septiembre de 2023; y, **resolución** respecto del Informe Técnico de Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral, para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 - Segunda Vuelta; y,
- 4° **Conocimiento** de los Informes Técnicos Nro. CNE-DNFPE-2023-0044-I, Nro. CNE-DNFPE-2023-0045-I y Nro. CNE-DNFPE-2023-0046-I de 24 de agosto de 2023, adjuntos al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1037-M de 13 de septiembre de 2023, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Promoción Electoral, respecto del Fondo de Promoción Electoral-Elecciones Presidenciales y Legislativa Anticipadas 2023; y, Consultas Populares Yasuní y Chocó Andino.

## **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 74-PLE-CNE 2023** de lunes 18 de septiembre de 2023.

## **RESOLUCIONES DEL PUNTO 2**

### **PLE-CNE-1-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: “*Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley*”; así como el “*Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos*”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional

Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”;*

Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;*

Que el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, en el artículo 4 segundo inciso determina: *“los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial”;*

Que mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 918 de fecha 16 de junio del 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, crea la Parroquia Rural “Juan Montalvo” en la Jurisdicción del Cantón Cayambe de la Provincia de Pichincha, que, en su parte pertinente establece: *“(…) **Art. 1.-** Créase la parroquia rural Juan Montalvo en la Jurisdicción del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha. **Art. 2.-** La cabecera de la parroquia rural Juan Montalvo, será la localidad “Juan Montalvo”. (...)”;*

Que con Resolución **PLE-CNE-2-10-7-2023** de 10 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral para la Elección de Vocales de la Parroquia Rural “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha; para el período 2024-2027, a partir del 10 de julio de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 10 de julio de 2023, en el que se elegirán a los Vocales de la Parroquia Rural “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha; para el período 2024-2027.”;*

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo y Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, Presupuesto por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS, (USD \$ 280.306,14)”;**
- Que con memorando Nro. CNE-CNTTP-2023-1060-M de 18 de septiembre de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta el Informe de Planificación y Convocatoria del Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, de la provincia de Pichincha;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación y Convocatoria para el Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, de la provincia de Pichincha, que se llevará a cabo el **miércoles 27 de septiembre de 2023, a partir de las 09h00**, de manera presencial, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, de la ciudad de Quito.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Cayambe en la provincia de Pichincha, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, de la provincia de Pichincha.

**Artículo 3.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos,

de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Pichincha, Junta Provincial Electoral de Pichincha, al Tribunal Contencioso Electoral; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Cayambe en la provincia de Pichincha, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

## **PLE-CNE-2-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

### **CONSIDERANDO:**

- Que los numerales 4 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley; así como, vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente

las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;
- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 918 de fecha 16 de junio del 2023, creó la Parroquia Rural “Juan Montalvo” en la Jurisdicción del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-10-7-2023** de 11 de julio del 2023, resolvió aprobar el inicio del período electoral para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha para el período 2024-2027, a partir del 10 de julio 2023;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar la convocatoria al Consejo Consultivo para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Juan Montalvo”, para el periodo 2024-2027, con el siguiente contenido:

### **CONVOCATORIA**

**Primero.-** A las organizaciones políticas Nacionales, Provinciales y Cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Cayambe en la provincia de Pichincha, para el Consejo Consultivo de la provincia de Pichincha para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Juan Montalvo”, para el periodo 2024-2027, conforme lo determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 918 de fecha 16 de junio del 2023.

**Segundo.-** Para la realización de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se establecerá lugar, fecha y hora cuyo contenido es el siguiente:

**Sesión de Consejo Consultivo Provincial: Pichincha**

**Fecha:** miércoles, 27 de septiembre de 2023

**Hora:** 9h00 am

**Modalidad:** Presencial

**Dirección:** Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, ubicado en la calle Iñaquito N37-227 e Ignacio San María, de la ciudad de Quito.

**Tercero:** El orden del día para el Consejo Consultivo de la provincia de Pichincha para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Juan Montalvo”, se orienta a socializar:

1. Calendario electoral

En la sesión del Consejo Consultivo de la provincia de Pichincha para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Juan Montalvo”, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese periodo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.



**Cuarto.** - La presente convocatoria se la realiza en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

**Disposición Final:**

La presente convocatoria entra en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

**Razón.-** Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivo, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

**PLE-CNE-3-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: “*Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley*”; así como el “*Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos*”;

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, en el artículo 4 segundo inciso determina: *“los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial”*;
- Que mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 846 de fecha 27 de abril del 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, crea la parroquia Rural “Sosote” en la Jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí que, en su parte pertinente establece: *“(…) **Art. 1.-** Créase la parroquia rural Sosote en la jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí. **Art. 2.-** La cabecera de la parroquia rural Sosote, será la localidad “Sosote” (…)*”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-23-6-2023** de 23 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral para la “Elección de Vocales de la Junta**

*Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí" y "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el período 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 23 de junio de 2023, en el que se elegirán a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí" y "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el período 2024-2027";*

Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; y, Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la presente sesión. (...) **Artículo 3.-** Aprobar el presupuesto por el valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA CENTAVOS (USD \$ 161.860,80)**, para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí";

Que con memorando Nro. CNE-CNTTP-2023-1060-M de 18 de septiembre de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta el Informe de Planificación y Convocatoria del Consejo Consultivo para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación y Convocatoria para el Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, que se llevará a cabo el **miércoles 27 de septiembre de 2023, a partir de las 09h00**, de manera presencial, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de **Manabí**, de la ciudad de **Portoviejo**.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Manabí**, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Rocafuerte en la provincia de Manabí, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí.

**Artículo 3.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Manabí**, Junta Provincial Electoral de **Manabí**, al Tribunal Contencioso Electoral; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Rocafuerte en la provincia de Manabí, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Manabí**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLC-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

#### **PLE-CNE-4-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### EL PLENO

#### CONSIDERANDO:

- Que los numerales 4 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley; así como, vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;
- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos

Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial No. 846 de fecha 27 de abril del 2023, creó la Parroquia Rural “Sosote” en la Jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-1-23-6-2023**, resolvió aprobar el inicio del período electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí para el periodo 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar la convocatoria al Consejo Consultivo para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Sosote”, para el periodo 2024-2027, con el siguiente contenido:

### **CONVOCATORIA**

**Primero.-** A las organizaciones políticas Nacionales, Provinciales y Cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Rocafuerte en la provincia de Manabí, para el Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural “Sosote”, para el periodo 2024-2027, conforme lo determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial No. 846 de fecha 27 de abril del 2023.

**Segundo.-** Para la realización de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se establecerá lugar, fecha y hora cuyo contenido es el siguiente:

#### **Sesión de Consejo Consultivo Provincial: Manabí**

**Fecha:** miércoles, 27 de septiembre de 2023

**Hora:** 9h00 am

**Modalidad:** Presencial

**Dirección:** Auditorio Francisco Moreira Murillo de la Delegación provincial electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de abril y Teodoro Wold en la ciudad de Portoviejo

**Tercero:** El orden del día para el Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural “Sosote”, se orienta a socializar:

1. Calendario electoral

En la sesión del Consejo Consultivo de la provincia de Manabí para la Elección de vocales de la Junta Parroquial Rural de “Sosote”, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese período, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

**Cuarto.** - La presente convocatoria se la realiza en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

**Disposición Final:**

La presente convocatoria entra en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

**Razón.-** Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivo, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

## **PLE-CNE-5-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;



- Que el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, en el artículo 4 segundo inciso determina: “*los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial*”;
- Que mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 826 de fecha 13 de abril del 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, crea la parroquia rural “La Magdalena” en la Jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbios que, en su parte pertinente establece: “(...) **Art. 1.-** Créase la parroquia rural La Magdalena en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbios. **Art. 2.-** La cabecera de la parroquia rural La Magdalena, será la localidad “La Magdalena” (...)”;
- Que a través de Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 826 de fecha 13 de abril del 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, crea la parroquia Rural “La Primavera” en la Jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbios que, en su parte pertinente establece: “(...) **Art. 1.-** Créase la parroquia rural La Primavera en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbios. **Art. 2.-** La cabecera de la parroquia rural La Primavera, será la localidad “La Primavera” (...)”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; y, Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la presente sesión. **Artículo 2.-** Aprobar el presupuesto por el valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 138.625,41)** para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1060-M de 18 de septiembre de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, adjunta el Informe de Planificación y Convocatoria del Consejo Consultivo para la “Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación y Convocatoria para el Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de **Sucumbíos**, que se llevará a cabo el **miércoles 27 de septiembre de 2023, a partir de las 09h00**, de manera presencial, en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, de la ciudad de **Lago Agrio**.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Shushufindi en la provincia de **Sucumbíos**, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de **Sucumbíos**.

**Artículo 3.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, Junta Provincial Electoral de **Sucumbíos**, al Tribunal Contencioso Electoral; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón

Shushufindi en la provincia de **Sucumbíos**, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

### **PLE-CNE-6-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los numerales 4 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley; así como, vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo

Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”;

- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución **PLE-CNE-2-7-5-2020** y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 826 de fecha 13 de abril del 2023, creó la parroquia Rural “La Primavera” en la Jurisdicción del cantón Sushufindi de la provincia de Sucumbíos que, en su parte pertinente establece: “(...) Art. 1.- Créase la parroquia rural La Primavera en la jurisdicción del cantón Sushufindi de la provincia de Sucumbíos (...)”; de igual forma, resolvió crear la parroquia rural “La Magdalena” en la Jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos que, en su parte pertinente establece: “(...) Art. 1.- Créase la parroquia rural La Magdalena en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-23-6-2023** de 23 de junio del 2023, resolvió aprobar el inicio del período electoral para la para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Sushufindi, provincia de Sucumbíos para el período 2024-2027;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar la convocatoria al Consejo Consultivo para la Elección de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de “La Primavera” y “La Magdalena”, para el período 2024-2027, con el siguiente contenido:

## CONVOCATORIA

**Primero.-** A las organizaciones políticas Nacionales, Provinciales y Cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Shushufindi en la provincia de Sucumbíos, para el Consejo Consultivo de la provincia de Sucumbíos para la Elección de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de “La Primavera” y “La Magdalena”, para el período 2024-2027, conforme lo determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Shushufindi, a través de la Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 826 de fecha 13 de abril del 2023.

**Segundo.-** Para la realización de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, se establecerá lugar, fecha y hora cuyo contenido es el siguiente:

### **Sesión de Consejo Consultivo Provincial: Sucumbíos**

**Fecha:** miércoles, 27 de septiembre de 2023

**Hora:** 9h00 am

**Modalidad:** Presencial

**Dirección:** Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicado en la Av. 20 de Junio y Venezuela, de la ciudad de Lago Agrio.

**Tercero:** El orden del día para el Consejo Consultivo de la provincia de Sucumbíos para la Elección de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de “La Primavera” y “La Magdalena”, se orienta a socializar:

#### 1. Calendario electoral

En la sesión del Consejo Consultivo de la provincia de Sucumbíos para la Elección de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de “La Primavera” y “La Magdalena”, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese período, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

**Cuarto.** - La presente convocatoria se la realiza en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

**Disposición Final:**

La presente convocatoria entra en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

**Razón.-** Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivo, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

**RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

**PLE-CNE-7-20-9-2023**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas*

*de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral”;*

Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las redes sociales. El presupuesto asignado para la promoción electoral no podrá superar el quince por ciento (15%) del máximo de gasto electoral establecido para la correspondiente dignidad, con excepción del presupuesto para la promoción electoral de los binomios presidenciales que no excederá el doce por ciento (12%) del máximo de gasto electoral calculado para la primera vuelta y el cuarenta por ciento (40%) del máximo de gasto electoral calculado para la segunda vuelta; y, del presupuesto para la promoción electoral de los assembleístas del exterior, el cual no superará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del máximo de gasto electoral calculado para esa dignidad. Para el caso de alianzas, éstas recibirán un veinte por ciento (20%) adicional al monto asignado para promoción electoral, por cada organización política participante de la alianza. Este incentivo corresponderá solo cuando las mencionadas alianzas sean entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial/ electoral, de acuerdo a cada tipo*

*de candidatura. En este sentido, a fin de incentivar las alianzas políticas, en el cómputo del porcentaje de votación obtenido por una alianza, se asignará el mismo porcentaje a todas las organizaciones participantes en la alianza. Para distribución del fondo partidario se actuará según la división de porcentajes acordados en el documento que inscriba la alianza”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Fondo de Promoción Electoral.** *Es el monto exclusivo de financiamiento estatal con el que contarán los sujetos políticos para la contratación de la publicidad electoral en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, de acuerdo con lo que determina la Ley. Para cada proceso electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá los porcentajes a aplicar para la determinación del Fondo de Promoción Electoral para cada lista calificada que participe en cada una de las dignidades a elegirse, sobre la base del porcentaje determinado para el efecto en la ley”;*

Que el artículo 6 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Determinación del Fondo de Promoción Electoral.** *El Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá sobre la proyección del gasto a realizarse por concepto del Fondo de Promoción Electoral, para lo cual, la Dirección Nacional de Promoción Electoral presentará el informe técnico correspondiente. Los requerimientos presupuestarios proyectados para el Fondo de Promoción Electoral serán puestos en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas de manera conjunta con el presupuesto de cada proceso electoral y se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General; en la Normativa del Sistema de Administración Financiera; y, en lo dispuesto en el presente Reglamento. Con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano deberán realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que el presupuesto proyectado sea incluido en la estructura programática presupuestaria correspondiente a cada proceso electoral. Posterior a la aprobación del límite máximo del gasto electoral, la Dirección Nacional de Promoción Electoral elaborará el Informe Técnico de Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral con los montos iniciales calculados para cada dignidad u opción a elegirse para conocimiento, resolución y aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral. Con las resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se deberán seguir los procesos*



administrativos internos para la solicitud y emisión del aval de planificación y de la certificación presupuestaria como paso previo a la fase de generación y aceptación de órdenes de publicidad y pauta. La Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizará, en el Sistema Informático de Promoción Electoral, los montos iniciales aprobados para cada dignidad u opción, de conformidad con la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Las candidaturas calificadas por las autoridades competentes, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Nacional Electoral para el efecto, podrán hacer uso del Fondo de Promoción Electoral inicial asignado. Una vez que la inscripción de las candidaturas u organizaciones políticas o alianzas, según el caso, se encuentren en firme, y en consideración del número total y definitivo de inscripciones, la Dirección Nacional de Promoción Electoral elaborará el Informe Técnico Definitivo del Fondo de Promoción Electoral para conocimiento, resolución y autorización del gasto por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará la resolución a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano y a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación a fin de que se gestionen los ajustes presupuestarios correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el cálculo del Fondo de Promoción Electoral no será considerado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, para efectos de pago, este valor se agregará y se realizarán las respectivas retenciones de Ley”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Incentivo de alianzas.** Las alianzas recibirán un 20 % adicional al monto asignado para promoción electoral por cada organización política participante de la alianza, siempre y cuando la misma se conforme entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial, es decir, alianzas entre: **a)** Organizaciones políticas nacionales; **b)** Organizaciones políticas provinciales; **c)** Organizaciones políticas de la circunscripción especial del exterior; **d)** Organizaciones políticas cantonales, y; **e)** Organizaciones políticas parroquiales. Para la determinación de este incentivo la Secretaría General, las Secretarías de las Juntas Provinciales y Especial del Exterior notificarán a la Dirección Nacional de Promoción Electoral, con la copia certificada de la resolución en firme de cada lista calificada, que haya sido presentada por una alianza entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial, con las respectivas certificaciones emitidas por los órganos electorales competentes, en un plazo máximo de dos días desde que la calificación de la candidatura se encuentre en firme. En el caso de las candidaturas inscritas por alianzas conformadas por organizaciones políticas de diferente nivel territorial no recibirán el incentivo para la promoción electoral”;

- Que el artículo 9 del Reglamento de Promoción Electoral, establece: **“Forma de asignación y administración.** *El Fondo de Promoción Electoral será asignado a los sujetos políticos calificados por el Consejo Nacional Electoral a través de los mecanismos informáticos y tecnológicos que se disponga para el efecto Bajo ninguna circunstancia la asignación o recepción del Fondo de Promoción Electoral será en efectivo o numerario”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-26-4-2018**, de 26 de abril del 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 448, de fecha 11 de mayo de 2018, que establece en el artículo 11, número 2.2.2. de la Gestión Nacional de Promoción Electoral, respecto de los Productos y Servicios, en su numeral 2 señala: *“2) Informes de determinación, asignación y administración del fondo de promoción electoral para organizaciones políticas y sociales”*;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-6-16-9-2020**, de 16 de septiembre del 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento de Promoción Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1029 de 17 de septiembre del 2020;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-5-2023**, de 18 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.* **Artículo 2.-** *Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 18 de mayo de 2023, para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos...”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-23-5-2023**, de 23 de mayo del 2023, resolvió: *“... Aprobar el cálculo del límite máximo de gasto electoral para el proceso electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023”...”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-4-23-5-2023** de 23 de mayo del 2023, resolvió aprobar las

Directrices, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto para las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023;

- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-23-5-2023**, de 23 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “...*Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023...*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-6-23-5-2023**, de 23 de mayo del 2023, resolvió: “...*Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas - 2023...*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **Nro. PLE-CNE-14-3-6-2023**, de 03 de junio del 2023, resolvió: “...*Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023...*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-12-7-2023**, de fecha 12 de julio del 2023, resolvió: “...*Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, Versión 2...*”;
- Que con resolución Nro. **PLE-CNE-2-12-7-2023** de 12 de julio del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el “Informe Técnico de Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República” para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023. Artículo 2.- Actualizar los porcentajes de cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral correspondiente a la dignidad de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023...*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-8-2023** de 02 de agosto del 2023, resolvió: “...*Aprobar la actualización del Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, Versión 3...*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-30-8-2023** de 30 de agosto del 2023, resolvió: “...**Artículo 2.-** *Aprobar el Informe de Actualización de Directrices para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta; Plan Operativo Electoral de Elecciones*

*Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; Calendario Electoral de Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023; y Matrices de valoración de riesgos del Plan de Continuidad de la Dirección de Procesos en el Exterior; y, Presupuesto Referencial - Segunda Vuelta Binomio Presidencial y Repetición de Elecciones de las dignidades: Asambleístas Nacionales y Asambleístas del Exterior, en las Circunscripciones Especiales del Exterior...”;*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-31-8-2023**, de 31 de agosto del 2023, resolvió: “... Proclamar los resultados definitivos de la dignidad de *PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023...”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-12-9-2023**, de 12 de septiembre del 2023, resolvió: “... Aprobar y autorizar el cálculo del límite máximo de gasto electoral para la dignidad de Binomio de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente para la Segunda Vuelta de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023” ...”;

Que del método de cálculo, tenemos: “**MÉTODO DE CÁLCULO**. El sexto inciso del artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

*«El presupuesto asignado para la promoción electoral no podrá superar el quince por ciento (15%) del máximo de gasto electoral establecido para la correspondiente dignidad, con excepción del presupuesto para la promoción electoral de los binomios presidenciales que no excederá el doce por ciento (12%) del máximo de gasto electoral calculado para la primera vuelta **y el cuarenta por ciento (40%) del máximo de gasto electoral calculado para la segunda vuelta...**»* (énfasis añadido).

El segundo inciso del artículo 5 del Reglamento de Promoción Electoral señala:

*«Para cada proceso electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá los porcentajes a aplicar para la determinación del Fondo de Promoción Electoral para cada lista calificada que participe en cada una de las dignidades a elegirse, sobre la base del porcentaje determinado para el efecto en la ley».*

Con base en la citada normativa, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-2-12-7-2023, de 12 de julio del 2023, resolvió: «... Actualizar los porcentajes de cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral correspondiente a la dignidad de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2023...».

En ese sentido, en el marco de la segunda vuelta electoral, la administración electoral estableció el siguiente porcentaje de cálculo:

Dignidad	Fórmula de cálculo	Porcentaje para la determinación del Fondo de Promoción Electoral
Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República	Límite Máximo del Gasto Electoral aprobado para la segunda vuelta * Porcentaje de cálculo aprobado para la determinación del Fondo de Promoción Electoral	19,16 %

Por lo expuesto, en aplicación de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y del Reglamento de Promoción Electoral se obtiene el siguiente cálculo para la determinación del Fondo de Promoción Electoral:

**Cálculo de la determinación del Fondo de Promoción Electoral para la dignidad de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República**

Límite Máximo de Gasto Electoral (PLE-CNE-1-12-9-2023)	Porcentaje actualizado para la Determinación del Fondo de Promoción Electoral (PLE-CNE-2-12-7-2023)	Fondo de Promoción Electoral inicial para cada Binomio Presidencial (USD)
--	---	---

2.152.007,52	19,16 %	412.324,64
--------------	---------	------------

**Asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta**

Nro.	Binomio Presidencial	Fondo de Promoción Electoral inicial para cada Binomio Presidencial (USD)
1	ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN	412.324,64
2	MOVIMIENTO POLÍTICO REVOLUCIÓN CIUDADANA	412.324,64
<b>Fondo de Promoción Electoral inicial total (USD):</b>		<b>824.649,28</b>

**Incentivos a las alianzas entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial**

Alianza	Fondo de Promoción Electoral para cada lista calificada (USD)	Incentivo 20 % (USD)	Nro. de Org. Políticas que conforman la alianza	Total incentivo (USD)	Fondo de Promoción Electoral total asignado con incentivo (USD)
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN (PLE-CNE-1-9-6-2023-IC-EPLA)	412.324,64	82.464,93	2	164.929,86	577.254,50
<b>Total incentivos (USD):</b>				<b>164.929,86</b>	

**Fondo de Promoción Electoral (FPE) con incentivos para las alianzas**

Dignidad	Fondo de Promoción Electoral	Total incentivo (USD)	Fondo de Promoción Electoral
----------	------------------------------	-----------------------	------------------------------

	inicial total (USD)		definitivo (USD)
Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República	824.649,28	164.929,86	<b>989.579,14</b>

Es importante señalar que el último inciso del artículo 6 del Reglamento de Promoción Electoral establece que: “Para el cálculo del Fondo de Promoción Electoral no será considerado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo, para efectos de pago, este valor se agregará y se realizarán las respectivas retenciones de Ley”;

Que con informe Nro. CNE-DNFPE-2023-0051-I de 20 de septiembre de 2023, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1059-M de 18 de septiembre de 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Promoción Electoral, dan a conocer: “**CONCLUSIONES:** Con la finalidad de garantizar los principios constitucionales de equidad e igualdad y, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el Reglamento de Promoción Electoral, se ha realizado la Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral para la segunda vuelta de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023. El monto del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 segunda vuelta, asciende a un valor de **USD 989.579,14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100 CENTAVOS) más IVA.** **RECOMENDACIONES:** Aprobar el presente «Informe Técnico de Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral» para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta; Autorizar el gasto por el valor de **USD 989.579,14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100 CENTAVOS) más IVA**, correspondiente al cálculo de asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 segunda vuelta; Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del Sistema Informático de Promoción Electoral de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta, con la determinación del Fondo de Promoción Electoral, incluyendo el monto de incentivo a la alianza electoral del mismo nivel territorial, de conformidad con la Resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, Disponer a la Secretaría

*General del Consejo Nacional Electoral notifique la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el «Informe Técnico de Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral» para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta.

**Artículo 2.-** Autorizar el gasto por el valor de **USD 989.579,14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100 CENTAVOS) más IVA**, correspondiente al cálculo de asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 segunda vuelta.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del Sistema Informático de Promoción Electoral de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 Segunda Vuelta, con la determinación del Fondo de Promoción Electoral, incluyendo el monto de incentivo a la alianza electoral del mismo nivel territorial, de conformidad con la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Tribunal Contencioso Electoral; Ministerio de Economía y Finanzas; a las organizaciones políticas nacionales que participan en la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, para trámites de ley.



Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 75-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.-

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 4**

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que el Pleno del Organismo, da por conocido los Informes Técnicos Nro. CNE-DNFPE-2023-0044-I, Nro. CNE-DNFPE-2023-0045-I y Nro. CNE-DNFPE-2023-0046-I de 24 de agosto de 2023, adjuntos al memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1037-M de 13 de septiembre de 2023, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Promoción Electoral, respecto del Fondo de Promoción Electoral- Elecciones Presidenciales y Legislativa Anticipadas 2023; y, Consultas Populares Yasuní y Chocó Andino.

#### **CONSTANCIA:**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 74-PLE-CNE 2023** de lunes 18 de septiembre de 2023, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**